



GETARIA
UDALA



Espediente zbk. /Nº. Expediente: 2026IOLA0001

MEMORIA

Getariako Udalak administrazio-baimena eskatu zuen 2026ko otsailaren 24an Getariako Malkorbe hondartzan sasoiko zerbitzuak lehentasunez ustiatzeko, lau (4) urteko epean (2026, 2027, 2028 eta 2029ko udako denboraldiak), Kostaldean Erregelamendu Orokorren 113. Artikuluan ezarritakoaren arabera.

2026ko martxoaren 4an zuzenketa errekerimendua jaso zen jaurlaritzako elikadura, landa garapen, nekazaritza eta arrantza sailetik. Bertan, **bainu-eremuaren balizamenduaren kokapena zehaztea, martxoaren 29ko 218/2022 Errege Dekretuaren III. eranskinaren g) apartatuan aurreikusitako erantzukizunpeko adierazpena aurkeztea eta 8. zenbakiko lokalaren erabileraren egoera argitzea** eskatu zen.

Dokumentu honekin batera, hondartzako balizamendu plano eta eskatutako erantzukizunpeko adierazpena erantsi dira.

Malkorbe **hondartzako arkupeko 8. Lokalaren inguruan, udalak baieztatzen du ez dela biltegi modura erabiliko** hurrengo lau urteetako maiatzaren 15etik urriaren 15era bitartean.

Beraz, eskatutako okupazioa 255m²koa izango da:

-Arkupeetako lokalak:

- 1.lokala - Biltegia-30m²
- 2.lokala - Aldagelak-30m²
- 3.lokala - Komunak- 30m²
- 4.lokala - Gurutze gorriko biltegia- 30m²
- 5.lokala - Itsas buientzako biltegia- 30m²
- 6.lokala - Isuriak jasotzeko lokala- 15m²

LOKALAK GUZTIRA: 165M²

-hondarretako okupazioa:

-Dutxa eta oin garbiketa multzoak:

- 4 dutxa-4m²
- 4 dutxa-4m²
- 4 dutxa-4m²
- 3 dutxa+2 oin garbiketa- 6m²
- 2 oin garbiketa-2m²
- 2 oin garbiketa-2m²
- 3 Pasabideak-43m²
- Salbamendu dorrea-25,00m²


HONDARRETAKO OKUPAZIOA GUZTIRA: 90M²



GETARIA
UDALA



Espediente zbk. /Nº. Expediente: 2026IOLA0001

Sinatzailea:	Udal Arkitektoa Iñigo Paniego de la Cuesta
Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Honen sinesgarritasuna ziurtatzeko jo Interneteko orrialde honetara: <i>Este documento se ha firmado electrónicamente. Para certificar la veracidad de este documento ir a la siguiente página de Internet:</i> https://munigex.net/r/0/39/AAAABTX28.C3fQ	

EUSKO JAURLARITZA, Portuen, Itsas Gaien eta Itsasertzaren Zuzendaritza
Nafarroa hiribidea, 4 20013 - Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)

Declaración responsable para servicios de temporada

El cumplimiento y remisión por parte del declarante de este modelo normalizado de declaración responsable a la administración competente en la autorización de los servicios de temporada, manifiesta cumplir con los requisitos necesarios para la compatibilidad de la actuación con la estrategia marina de la demarcación correspondiente.

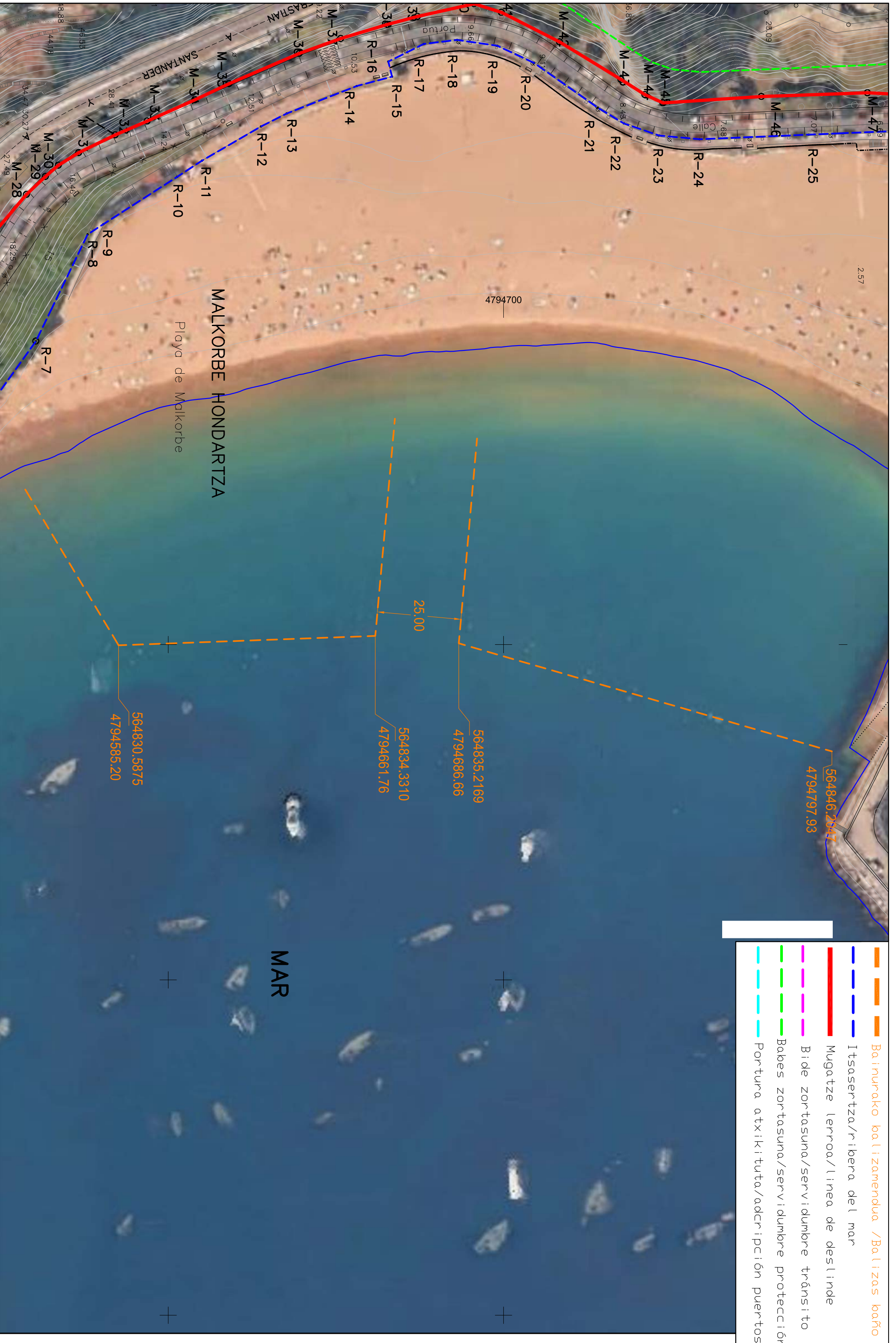
DATOS DEL / DE LA DECLARANTE	
Persona física:	
Nombre y apellidos.	Haritz Alberdi Arrillaga
DNI / NIF / NIE / Pasaporte.	████4423████
Persona jurídica	
Nombre de la entidad.	GETARIAKO UDALA
Representante legal.	Alcalde
Razón social.	
Dirección postal.	Gudarien enparantza 1; 20808 Getaria (Gipuzkoa)
N.º de teléfono (móvil y fijo a efectos de comunicación).	943896024
Fax.	
E-mail.	udala@getaria.eus

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Denominación de la actividad.	Balizamiento de la playa Malkorbe, temporadas 2026-2029
Demarcación marina.	
Término municipal.	Getaria (Gipuzkoa)
Playas.	Malkorbe
Temporada (Se indicará fecha de comienzo y finalización de la temporada).	15 de junio / 15 septiembre (cada temporada)
Elementos a instalar (balizamiento de zonas de baño, canales náuticos de acceso, rampas de varada, parques acuáticos, circuitos de motos náuticas, etc.).	Balizamiento de zonas de baño y canal náutico de acceso
Límites geográficos (coordenadas geográficas de los puntos de balizamiento).	
Disposición del balizamiento (Disposición de las boyas/balizas rectángulo, círculo, línea paralela a la costa, línea perpendicular a la costa, etc.).	
Descripción del sistema de fondeo (Lastre de hormigón, anclaje ecológico/tipo, etc.).	lastre de hormigón
Nº de boyas por tipología (Balizamiento de zonas de baño, canales náuticos de acceso).	
<input checked="" type="checkbox"/> Se adjunta croquis o mapa que recoja los elementos a instalar.	

Declaraciones responsables que asume el declarante

1. Que la actuación es compatible con los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina, aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular, con los objetivos ambientales recogidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, para las actuaciones del epígrafe N del anexo I del mismo real decreto.
2. Que el solicitante es conocedor de los valores naturales del ámbito en el que se van a instalar los servicios de temporada por lo que su desarrollo se llevará a cabo de forma que ni los fondos marinos, ni los hábitats, ni las especies que habitan en el medio marino sufrirán afección alguna.
3. Que los puntos de fondeo de las boyas de balizamiento se ubicarán en zonas donde no haya presencia de hábitats o especies protegidas, como arenales o fondos desprovistos de vegetación o comunidades de organismos sésiles sensibles. No se instalarán elementos de fondeo sobre especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. El declarante es conocedor de que las especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero se encuentran sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.
4. Que si la única posibilidad de colocación de los fondeos es sobre fondos sensibles los sistemas de fondeo que se colocarán serán sistemas de bajo impacto o de tipo ecológico siguiendo este criterio:
 - De tipo taco químico en fondos rocosos.
 - De tipo pala o similar, o tornillo (de discos, helicoidal o similar) en fondos en los que se pueda ubicar el punto de fondeo en una zona de claro del hábitat sensible.
 - En supuestos en los que no se puedan seleccionar zona de claro del hábitat sensible para la instalación se emplearán preferentemente sistemas de tipo helicoidal o espiral.
5. Que cuando el sistema de fondeo de los balizamientos sean muertos de hormigón se dimensionarán a la baja, de forma que el número de muertos necesarios, sea el mínimo posible desde el punto de vista técnico y de funcionalidad de la infraestructura. Se tendrá preferencia por el uso de un menor número de muertos de hormigón de peso suficiente y adecuado, tanto a los esfuerzos de flotabilidad de las boyas y peso de los elementos de anclaje, como a los esfuerzos derivados del hidrodinamismo, en lugar del empleo de múltiples muertos enlazados por cadenas u otros elementos sobre los fondos.
6. Que todos los elementos a instalar serán dimensionados para resistir los esfuerzos que puedan sufrir a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar, de manera que no pueda producirse la rotura de estos y la pérdida en el mar de las boyas empleadas o ninguno de los elementos necesarios. Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.
7. Que la colocación y retirada de los elementos del balizamiento se realizará en sentido vertical por la columna de agua, evitando arrastrar cualquier elemento por el fondo marino. En el caso de ser necesaria la utilización de trenes de fondeo, se contará con un boyarín de profundidad, o elementos equivalentes para que ninguno de los componentes del tren de fondeo pueda arrastrar por el fondo marino. El fondo quedará libre de elementos sobre su superficie, excepción hecha de los propios puntos de fondeo, y en ningún caso se instalará una cadena de fondo uniendo los diferentes puntos.
8. Que los elementos a instalar serán objeto de un adecuado mantenimiento y vigilancia, que asegure que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para su función. El control se realizará tanto sobre el elemento de fondeo como sobre cada una de las partes del tren de fondeo, comprobando que se encuentran adecuadamente estable al fondo, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada, etc. Igualmente se realizará una inspección de toda la instalación después de los temporales.
9. Que una vez finalizada la temporada/periodo de autorización se retirarán los elementos del fondo marino, si bien, cuando los elementos que se instalen tengan una vocación de permanencia en el tiempo durante sucesivos periodos de autorización y se ubiquen en fondos con comunidades sensibles se evitará la retirada y recolocación de los elementos que no sean susceptibles de interactuar con los usuarios del DPMT. Se retirarán las boyas, cabos, boyarines y cadenas, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.
10. Que se compromete a facilitar, en su caso, cualquier dato o información requerida por el órgano competente al objeto de verificar el cumplimiento de esta declaración responsable.
11. Que se cumplirá con toda la regulación ambiental que resulte de aplicación.
12. Que se cumple con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, y que se dispone de los documentos que así lo acreditan, en la fecha en que se efectúa la presente declaración.

Lugar y fecha. Firma.	
En	Getaria a 12 de Marzo de 2026
Firmado: (Declarante)	



- — — — — Bainurako bali-zamendua /Balizak baño
- — — — — Itsasertzeta/ribera del mar
- — — — — Muga tze lerroa/linea de deslinda
- — — — — Bide zortasuna/servidumbre tránsito
- — — — — Babes zortasuna/servidumbre protección
- — — — — Portura atxikituta/adcripción puertos